

PRESENTACIÓN DEL CENTRO AMAZÓNICO DE ANTROPOLOGÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA ANTE EL FORO PERMANENTE DE CUESTIONES INDÍGENAS EN RELACIÓN AL SEGMENTO SOBRE DE DERECHOS HUMANOS

Distinguidos miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y Relator Especial para el Derecho de los Pueblos Indígenas. En representación del Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica y del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, en ocasión del segmento de derechos humanos, deseamos expresar lo siguiente:

1. La implementación del derecho al desarrollo y la libre determinación de los pueblos indígenas solo será posible cuando se considere un desarrollo con identidad. Ello requiere que se reconozca de manera eficaz la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones sobre políticas que los afecten y así decidir sus prioridades de desarrollo; de igual manera, implementar la consulta previa, libre e informada; lograr el respeto de la identidad cultural, y el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de pueblos indígenas.
2. Es preocupante que en el Perú el desarrollo es generado en muchos casos de espaldas a la amazonía y los pueblos indígenas que habitan en ella. Esta situación vulnera derechos fundamentales de pueblos indígenas, especialmente aquellos relacionados con sus derechos al territorio, la propiedad comunal e identidad. Prueba de ellos es el 75% de la amazonía peruana se encuentra lotizada para actividades de hidrocarburos, actividad, que se superpone a territorios de pueblos indígenas, para lo cual no se ha dado la debida consulta e incluso gozan de los beneficios que reportan tales actividades.
3. Es importante que el Estado peruano tome acciones respecto a la fragilidad en materia de institucionalidad para pueblos indígenas. La débil institucionalidad en materia de pueblos indígena genera que muchas de los programas o políticas no recojan las verdaderas aspiraciones de los pueblos indígenas contraponiéndose con la visión de desarrollo con identidad. Cabe mencionar al respecto que la política energética en el Perú no considera en sus planes de diseño e implementación, instrumentos como el Convenio 169 de la OIT o la propia Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, aun cuando en gran parte el desarrollo de esa política energética se da en territorios de pueblos indígenas. Ejemplo de este vacío es la manera cómo se ha establecido la concesión temporal para la Construcción de la Central Hidroeléctrica de Paquizapango que afectara de manera directa la cual inundaría a 10 comunidades nativas del pueblo ashaninkas, propiedades que se encuentran debidamente reconocidas y tituladas, generando además el desplazamiento de sus territorios ancestrales.
4. En este contexto es trascendental dar seguimiento a las recomendaciones del Relator para el caso peruano. Asimismo cumplir lo señalado por los órganos de control de la OIT, los que solicitan se asegure que los pueblos indígenas deban decidir sus prioridades de desarrollo a partir de sus propias visiones, y considerar - como señala el relator- a los pueblos indígenas como aliados del desarrollo. En este proceso la aprobación de una ley de consulta que surge del consenso de las organizaciones indígenas nacionales busca asegurar como mínimo lo señalado en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas, y en ningún caso se puede pretender legislar por debajo de estos estándares, como viene aconteciendo en la discusión de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.
5. Saludamos el rol que ha cumplido la misión permanente de Perú ante Naciones Unidas en el proceso de aprobación de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, manifestamos nuestra preocupación por la manera cómo ésta se ha venido considerando a nivel del Estado peruano. Por ello y en aras de cumplir los compromisos internacionales, deben orientarse los esfuerzos necesarios para que se implemente en el Perú y en cooperación con los pueblos indígenas, la Declaración de Naciones Unidas y el Convenio 169 de la OIT, asegurando con ello el respeto de la identidad cultural, desarrollo con identidad, derecho a la consulta, respeto de sus derechos territoriales y el ejercicio de su libre determinación. Ello contribuirá en abrir los canales de dialogo basados en el respeto mutuo y la buena fe, asegurando el cumplimiento de los acuerdos como resultado de los procesos de dialogo.
6. Exhortamos al Estado Peruano hacer los esfuerzos necesarios para asegurar la presencia de los miembros del foro permanente en el Perú, tal como lo ha hecho en sesiones anteriores Bolivia y Paraguay. Una misión del Foro Permanente contribuirá con generar espacios que ayuden al cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de protección de derechos de pueblos indígenas.